

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.430 · 1949

LEY 5430

Boletín Oficial, 11 de agosto de 1949 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5430

(DEROGADA POR LEY 5553)

LEY 5430

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al artículo 14 de
la Ley Impositiva
para el año 1949, número 5345, el siguiente inciso:
"h) Los automóviles destinados exclusivamente al servicio público de alquiler, abonarán pesos 80 moneda nacional."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5430. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).